

**«BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR A ACTIVIDADES CULTURALES IMPULSADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO O PERSONAS FÍSICAS DE GRANOLLERS»**

**1.- Objeto de las presentes bases**

1.1 Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones destinadas a apoyar a las actividades culturales impulsadas por entidades sin ánimo de lucro o personas físicas de Granollers, establecer los requisitos que tienen que reunir los beneficiarios y fijar los criterios de otorgamiento.

**2.- Finalidad de las subvenciones**

2.1. La finalidad de las subvenciones es apoyar el desarrollo de actividades culturales concretas, de interés público o social, realizadas en Granollers, durante el año objeto de convocatoria, a cargo de entidades sin ánimo de lucro o personas físicas en representación personal o de un colectivo de residentes en Granollers.

2.2. Las entidades o personas físicas interesadas pueden presentar una única solicitud y por lo tanto, puede ser objeto de subvención un proyecto por solicitante.

**3.- Período de ejecución**

Las actividades subvencionadas se tienen que desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de convocatoria.

**4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos**

4.1. Pueden ser beneficiarias de la subvención las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas al registro público de entidades del Ayuntamiento de Granollers y que tengan la sede social o una delegación permanente en el municipio de Granollers y las personas físicas en representación personal o de un colectivo de personas que sean residentes en Granollers.

4.2. En ningún caso pueden ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades o personas físicas en representación personal o de un colectivo de residentes en Granollers en las que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por una causa de la cual hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la persona física, los administradores o los que tengan la representación legal, estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquier de los cargos electivos que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- g) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley general tributaria.
- i) Que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.
- j) Que su proceso de inscripción se encuentre suspendido en aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación, para haber indicios racionales de ilicitud penal, mientras no se acuerde su inscripción.

4.3. Tampoco pueden ser beneficiarias las asociaciones, entidades o personas físicas las cuales desarrollen actividades que promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o

jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en la ejecución de este tipo de delitos, o la realización de actos que comporten descrédito, desprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Se considera, a estos efectos, que una asociación, entidad o persona física lleva a cabo las actividades previstas al párrafo anterior cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio de banda armada o colaboración con banda armada mientras no haya cumplido completamente la condena, si no ha rechazado públicamente las finalidades y los medios de la organización terrorista a la cual perteneció o con la cual había colaborado o había exaltado o había apoyado.

Así mismo, se considera actividad de la entidad o persona física cualquier actuación llevada a cabo por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre de la entidad, por cuenta o en representación suya, aunque no constituya la finalidad o la actividad de la entidad en los términos que describen sus Estatutos.

## **5.- Documentación a aportar para solicitar la subvención**

5.1 Las entidades o personas físicas tienen que presentar la solicitud mediante el formulario electrónico concreto disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers con la firma electrónica de su representante legal.

5.2 La solicitud formulada por una entidad tiene que incorporar la siguiente documentación:

- a) Poder de representación o certificado expedido por el secretario de la entidad que acredite la representación con la cual se actúa.
- b) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/aria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€, de acuerdo con el modelo normalizado.
- c) Una memoria del proyecto o de la actividad por la cual se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).

- d) El presupuesto del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).
- e) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al final de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.
- f) Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.
- g) Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, solo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.

5.3 La solicitud formulada por una persona física, en representación individual o de un colectivo, tiene que incorporar la siguiente documentación:

- a) Documento de nombramiento de la persona representando de la agrupación, firmado por todos los miembros del colectivo, haciéndose todos ellos solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la agrupación.
- c) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/aria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención; y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€, de acuerdo con el modelo normalizado.
- d) Una memoria del proyecto o de la actividad por la cual se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 1).

e) El presupuesto del proyecto o de la actividad, con indicación expresa de las subvenciones, patrocinios, mecenazgos y otros ingresos previstos, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo 2).

f) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al final de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.

g) Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.

h) Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, solo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.

5.4 Si en el momento de formular la solicitud el proyecto o la actividad ya ha sido totalmente ejecutado, el solicitante tiene que incorporar a la solicitud la documentación prevista en la base n.º 19 justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a las presentas bases y de los gastos asumidos.

5.5 La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

5.6 No habrá que aportar los documentos indicados a la solicitud en el supuesto de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente en el Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En su caso, en este supuesto, habrá que indicar claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento a que hacían referencia. No obstante, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

5.7 Si la documentación se presenta por medios electrónicos:

a) No se tendrá que presentar la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

b) Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con el que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

5.8 La solicitud puede ir acompañada de la documentación adicional que el solicitante considere adecuada para valorar el proyecto, como por ejemplo una memoria ampliada o detallada del proyecto o de la actividad, la acreditación de participar en consejos, juntas o mesas de trabajo, el asesoramiento de organismos públicos sectoriales, una memoria del ejercicio anterior o de cualquier otro proyecto anterior, un plan de comunicación, estudios, revistas, etc.

5.9 Si la actividad subvencionada comporta contacto habitual con menores de edad, la solicitud tiene que ir acompañada de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que las personas encargadas de desarrollar la actividad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, incluyendo la agresión, el abuso o el acoso sexual, el exhibicionismo, la provocación sexual, la prostitución, la explotación sexual, la corrupción de menores o el tráfico de seres humanos.

5.10 La persona quien firma las declaraciones responsables es responsable de la veracidad del que declara.

5.11 El solicitante tiene que poner a disposición del Ayuntamiento, cuando le sea requerido, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como de la veracidad de las declaraciones responsables, salvo aquella información que ya esté en poder de las administraciones públicas.

Con la firma electrónica del formulario de solicitud se autoriza en el Ayuntamiento de Granollers a efectuar las comprobaciones necesarias para confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases y la veracidad de las declaraciones responsables.

Aun así, si el interesado manifiesta su oposición expresa a que el Ayuntamiento efectúe esta comprobación, tiene que aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos a las presentes bases y especialmente la siguiente documentación:

- a) Inscripción registral de la entidad.
- b) DNI/NIF.
- c) Estatutos o escritura de constitución o adaptación.

d) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social.

5.12 Si hay discordancia entre la información indicada en los anexos y la información indicada en el resto de la documentación presentada, prevalece la información indicada a los anexos.

5.13 Si los beneficiarios de la subvención quieren recibir un anticipo tendrán que solicitarla al presentar la documentación y motivar la necesidad. En cualquier caso, el anticipo solicitado no podrá ser superior al 80% del importe de la subvención solicitada.

#### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

6.1 El plazo para presentar las solicitudes es de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV).

6.2 Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento de Granollers:

a) Telematicamente, intermediando la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

b) En el supuesto de que la solicitud sea a nombre de persona física, también, se podrá presentar por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal, a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, 7, en horario de apertura al público, solicitando cita previa con anterioridad mediante el web:

[https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#\\*nbb](https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#*nbb)

6.3 El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

6.4 También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5 La presentació de la sol·licitud de subvenció presupone el coneixement i la acceptació incondicionada de les presents bases i de les normes reguladores del procediment.

### **7.- Rectificació de defectes u omissions en la documentació**

7.1 En cas de que la documentació presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirà al beneficiari per a que en el termini de deu dies hàbils a partir del dia següent a la notificació, proceda a la seva rectificació o a les enmiendes necessàries, amb la indicació que si no ho fa així se considerarà per desistit en la seva sol·licitud.

### **8.- Procediment de concessió**

8.1 El procediment de concessió de les subvencions regulades a les presents Bases Reguladores serà el de concurrència competitiva.

8.2 L'extracte de la convocatòria que registrarà aquest procediment se publicarà, a través de la Base de dades Nacional de Subvencions, al Boletí Oficial de la Província de Barcelona.

### **9.- Criteris de otorgament de la subvenció**

9.1. Les subvencions se otorguen a les sol·licitants en base a la puntuació otorgada a les seves projectes en aplicació dels següents criteris:

#### **Criteris de valoració tècnica**

Se estableixen sis categories sotmeses a puntuació tècnica:

- 9.1.1.- El projecte.
- 9.1.2.- La Execució.
- 9.1.3.- Comunicació.
- 9.1.4.- Criteris de sostenibilitat ambiental.
- 9.1.5.- Criteris de diversitat.
- 9.1.6.- Criteris de mirada de gènere.

#### **9.1.1.- EL PROYECTO (hasta 20 puntos)**

Se estableixen cinc criteris per a l'otorgament de puntuació basats en la configuració i explicació del projecte cultural que se proposa per obtenir subvenció:

#### **1. Adecuación del proyecto al objetivo de la convocatoria hasta 5 puntos**

Si el proyecto propone una o varias actividades culturales en la ciudad se otorgan los 5 puntos.

**2. Adecuación del presupuesto a los objetivos descritos hasta 5 puntos**

Si la configuración del presupuesto está muy construida, muy dimensionada y detallada por las diferentes partidas que integran el proyecto, y que son necesarias para lograr los objetivos descritos en la memoria, se otorgan 5 puntos.

**3. Originalidad del proyecto hasta 4 puntos**

Si se presenta un proyecto con actividades que el solicitante no ha realizado nunca, se otorgan los 4 puntos. Se valora que se apueste por hacer cosas nuevas y por lo tanto, que se aporte a la actividad cultural propuestas diferentes.

**4. Innovación del proyecto hasta 4 puntos**

Si el proyecto es rompedor y se separa de la actividad que regularmente ha ido llevando a cabo el solicitante o si a pesar de tratarse de actividades que se llevan a cabo regularmente estas se plantean de manera transgresora o innovadora, se otorgan 4 puntos.

**5. Impacto del proyecto en la actividad cultural hasta 2 puntos**

Si el proyecto es original, innovador y quiere llegar a un público amplio se otorgan 2 puntos.

**9.1.2.- La EJECUCIÓN (hasta 20 puntos)**

Se establezcan cinco criterios para el otorgamiento de puntuación basados en la ejecución del proyecto presentado y la explicación de ésta que hagan las entidades solicitantes.

**1. Cantidad de actividades programadas hasta 6 puntos**

Si el proyecto presentado está compuesto por múltiples actividades a lo largo de todo el año se otorgan 6 puntos. Si el proyecto solo comporta una única actividad que requiere de una preparación importante para la entidad se otorgan 3 puntos.

**2. Tipología de actividades programadas hasta 3 puntos**

Si el projecte presentado recoge múltiples actividades de diferentes tipologías se otorgan 3 puntos. En este criterio se valora la capacidad del proyecto para ofrecer actividades diversas.

**3. Solvencia y capacidad técnica** **hasta 7 puntos**

Por este criterio se valorará la explicación que el solicitante incorpore a la memoria respecto a:

Qué fases de ejecución tendrá el proyecto. Se otorgarán 2 puntos.

Como, qué y cuántos medios técnicos, humanos y materiales se utilizarán para llevarlo a cabo. Se otorgarán 2 puntos.

La solvencia, capacidad y detalle en que se desgrane la ejecución del proyecto. Se otorgarán 3 puntos.

**4. Actividades comunes con otros sectores de actividad** **hasta 2 puntos**

Si el proyecto propone realizar actividades con entidades, empresas o profesionales de otros sectores de la industria cultural y creativa se otorgan 2 puntos.

**5. Actividades comunes con agentes del mismo sector** **hasta 2 puntos**

Si el proyecto propone realizar actividades con entidades, empresas o profesionales del mismo sector de la industria cultural y creativa se otorgan 2 puntos.

**9.1.3.- COMUNICACIÓN (hasta 20 puntos)**

Se establezcan seis criterios para el otorgamiento de puntuación basados en los elementos de comunicación del proyecto y de la entidad que se destinen a la difusión de las actividades objeto de subvención.

**1. Plan de comunicación** **hasta 5 puntos**

Si se presenta un plan de comunicación con una estrategia clara y definición de objetivos y acciones a llevar a cabo para la difusión del proyecto se otorgan 5 puntos

**2. Presencia activa en las redes sociales** **hasta 4 puntos**

Si el sol·licitante tiene presencia en las redes sociales y explica el proyecto y difunde sus actividades se otorgan 4 puntos.

**3. Elaboración de materiales comunicativos** **hasta 4 puntos**

Si el proyecto propone la elaboración de materiales comunicativos para la impresión o para la difusión digital se otorgan 4 puntos.

**4. Web del proyecto/sol·licitante actualizada** **hasta 3 puntos**

Si el sol·licitante cuenta con una web actualizada del proyecto o donde se puede encontrar el proyecto se otorgan 3 puntos.

**5. Integración en la comunicación del sistema cultural** **hasta 3 puntos**

Si el sol·licitante prevé llevar a cabo acciones para integrarse a los procesos de comunicación del sistema cultural de Granollers, se otorgan 3 puntos.

**6. Newsletter** **hasta 1 punto**

Si el sol·licitante cuenta con una newsletter que envía de manera regular se otorga 1 punto.

**9.1.4.- CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** **hasta 5 puntos**

Si en la memoria se describe una estrategia consciente y clara respecto a la sostenibilidad ambiental o el proyecto o actividad que se lleva a cabo versa sobre los principios y valores de la sostenibilidad ambiental se tendrá en cuenta y se otorgarán 5 puntos.

**9.1.5.- CRITERIOS DE DIVERSIDAD** **hasta 5 puntos**

Si en la memoria se describe una estrategia consciente y clara respecto a criterios de diversidad, tanto en la propuesta cultural, como de públicos o de participantes o si se apuesta por la participación de personas con diversidad funcional se otorgan 5 puntos.

**9.1.6.- CRITERIOS DE MIRADA DE GÉNERO** **hasta 5 puntos**

Si en la memoria se describe una estrategia consciente y clara respecto a criterios de mirada de género y de igualdad, tanto en la propuesta cultural, como de públicos o de participantes se otorgan 5 puntos.

9.2. Los peticionarios pueden presentar la documentación adicional que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

9.3. La puntuación máxima es de 75 puntos. Los proyectos subvencionados, para ser estimados, hace falta que obtengan un mínimo de 40 puntos.

#### **10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

10.1. El presupuesto máximo que se destinará dentro del ejercicio objeto de la convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas será de 5.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria L5101/33430/48300 SUBVENCIONES A E.S.F.L. CULTURALES.

10.2. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

#### **11.- Importe individualizado de las subvenciones**

11.1 El importe de las subvenciones se valora a partir de los puntos asignados a cada proyecto de la siguiente manera:

- a) 1.500 € a los proyectos que obtengan una puntuación entre 60 y 75 puntos.
- b) 900 € a los proyectos que obtengan entre 45 y 59,9 puntos.
- c) 500 € a los proyectos que obtengan entre 40 y 44,9 puntos.

11.2 El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionados, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

11.3. En el supuesto de que el número de entidades o personas físicas que opten a la subvención supere, una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, la dotación máxima presupuestaria asignada por el ejercicio objeto de la convocatoria, la cuantía de las subvenciones individuales se reducirá proporcionalmente en todas las concesiones dentro de los límites presupuestarios establecidos.

#### **12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

12.1. El òrgano responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions previstes en les presents bases serà la concejalía de Cultura.

12.2. La proposta de concessió de les subvencions lo elabora un òrgano colegiada formada per los sigüents representants:

- a) Concejalía de Cultura, como presidencia, o persona en quien delegue.
- b) Direcció del Àrea de de Creativitat y Promoció Económica.
- c) Responsable de Acció Cultural.
- d) Representante técnico del Sistema Cultural y de Creativitat, en función de la especialidad y ámbito del sector cultural a que correspondan las solicitudes.
- e) Secretaria del Àrea de Creativitat y Promoció Económica

12.3. El òrgano responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resolución n.º E-5675/2023, de 19 de junio de 2023.

12.4. El òrgano competente para la concessió podrà, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **13.- Plazo de resolució y de notificació**

13.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

13.2. El plazo máximo para resolver será, como máximo, de tres meses a contar del cierre del período para presentar las solicitudes.

13.3. La carencia de notificació dentro del plazo indicado permite entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. Aun así, el transcurso de este plazo no impide dictar una resolució expresa posterior.

13.4. Una vez acordada la concessió de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobació de la resolució, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la resolució final se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

#### **14.- Aceptación de la subvención**

14.1 Las subvenciones concedidas se entienden aceptadas si en el plazo de 5 días hábiles desde que se notifica la resolución el beneficiario no manifiesta su oposición expresa.

#### **15.- Obligaciones de los beneficiarios**

15.1. Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

b) Hacer constar, de manera clara y visible, la inscripción «Con la colaboración del Ayuntamiento de Granollers», y el logotipo del Ayuntamiento en los términos establecidos por la propia corporación, en toda la documentación gráfica y en los apoyos electrónicos y audiovisuales utilizados para comunicar, informar o hacer pública las actividades subvencionadas.

c) Mantener el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención durante todo el período de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Granollers, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

e) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

f) Justificar el cumplimiento de los requisitos, las condiciones y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan las presentes bases.

g) Comunicar la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto

como se conozca y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en todo caso durante un plazo mínimo de 6 años.

i) Reintegrar las cantidades recibidas en los casos de obligación de reintegro.

j) Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tienen que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

k) No se podrán otorgar nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez ha transcurrido el plazo establecido para hacerlo.

15.2. En todo caso, los beneficiarios tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia.

15.3. El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases puede suponer la revocación, reducción o reintegro de las subvenciones concedidas.

## **16.- Gastos subvencionables**

16.1. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo de ejecución fijado en las bases.

b) Gastos de comunicación: como por ejemplo en publicidad y promoción de las actividades (programas, carteles, publicaciones...) o en creación y mantenimiento de páginas web.

c) Gastos en viajes y alojamientos vinculados al proyecto.

d) Gastos generados para la organización de actividades no presenciales.

e) Gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por las actividades subvencionadas (por ejemplo, gastos de gestión; material de oficina y consumibles informáticos;

alquileres; suministros como luz, gas, teléfono, internet; servicios de limpieza y seguridad; seguros propios de la entidad; tasas municipal, etc.), con un límite máximo del 10% del coste total de la actividad.

f) Gastos de auditoría hasta un máximo de 2.000€.

g) El IVA soportado, que tiene que constar desglosado, si el beneficiario no puede deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

16.2. El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad al acabado del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto en lo que se refiere al concepto como al período de ejecución.

16.3. No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos derivados de procedimientos judiciales, así como tampoco:

a) Comidas o víveres, así como dietas y gastos de manutención aunque estén vinculadas a las tareas de representación o de la actividad.

b) Nóminas o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad o órgano de gobierno de la entidad.

c) Gastos correspondientes a viajes y alojamientos no vinculados al proyecto subvencionado.

16.4. Se admitirán como gasto indirecto o general elegible, además de las específicas de la actividad subvencionada, gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución de la actividad hasta un máximo del 10% del importe a justificar. En todo caso, tendrá que estar identificado como gasto indirecto en la memoria y en la relación de gastos.

16.5. En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, estos bienes tendrán que destinarse al objeto de la subvención por un período de 5 años si son bienes registrables, en un registro público o de 2 años en el resto de casos.

16.6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores excepto que por

sus características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren o excepto que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que tendrán que aportarse en la justificación o solicitud de subvención, se realizará conforme criterios de eficiencia y economía, teniéndose que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no se haya escogido la económicamente más ventajosa.

### **17.- Subcontratación**

17.1 Los beneficiarios pueden subcontratar la ejecución parcial para desarrollar aspectos concretos del proyecto o de la actividad subvencionada.

### **18.- Forma de pago**

18.1. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad o persona beneficiaria mediante el modelo normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento de Granollers por el importe otorgado, según disponibilidad de Tesorería y según lo establecido;

a) Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del porcentaje de la subvención que haya solicitado y motivado el beneficiario siguiendo lo estipulado en la base 5.13, una vez que el beneficiario haya aceptado la subvención expresa o tácitamente.

b) Autorizar y disponer del porcentaje de la subvención restante que se pagará en el momento de la justificación.

18.2. Si en el momento de formular la solicitud el beneficiario no solicita ningún anticipo se entenderá que la totalidad de la subvención se pagará una vez aprobada la justificación.

18.3. Si en el momento de formular la solicitud el proyecto ha sido totalmente ejecutado y la persona beneficiaria ha aportado la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la base n.º 5.4, el 100% de la subvención concedida se paga después de que la persona beneficiaria lo acepte bien expresamente o bien de conformidad con la base n.º 14.

### **19.- Plazo y forma de justificación**

19.1. Los beneficiarios de las subvenciones tienen que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases en el plazo de dos meses desde la finalización de

la actividad. El plazo máximo para justificar es, en todo caso, el 31 de marzo del ejercicio posterior al de la convocatoria.

En el caso de las subvenciones otorgadas para proyectos ya ejecutados y en virtud de lo que dispone el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación presentada en el trámite de solicitud tendrá a todos los efectos el carácter de documentación justificativa de la subvención.

19.2. La desviación máxima autorizada entre el coste presupuestado al proyecto subvencionado y el coste final justificado es de un máximo del 20% y esta desviación no obliga al reintegro de las cuantías concedidas siempre que el proyecto o la actividad hayan sido ejecutados satisfactoriamente, el beneficiario haya cumplido todos sus compromisos y el coste final justificado iguale o supere el importe de la subvención otorgada.

19.3. Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en el apartado del catálogo de trámites y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria descriptiva de la actuación realizada que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, los resultados obtenidos y cualquier otra circunstancia relevante. En el supuesto de que la actividad se haya desarrollado exactamente según prevé el proyecto descriptivo presentado para solicitar la subvención, el beneficiario puede justificar su desempeño mediante una declaración responsable en la cual haga constar de manera expresa esta circunstancia.

b) Copia de la documentación gráfica o digital utilizada para informar, anunciar o publicitar la actividad y en la que se indique que la actividad cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Granollers, en el caso de que los proyectos subvencionados no estén ejecutados en el momento de la solicitud de la subvención.

c) Una liquidación económica descriptiva de los ingresos y de los gastos en ejecución del proyecto o actividad, con indicación de las posibles desviaciones en relación al presupuesto original.

d) Un listado de las facturas pagadas en ejecución del proyecto o actividad.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

f) En el supuesto de que el proyecto haya financiado gastos de inversión vinculados a la actividad, una declaración responsable conforme la inversión se destinará a la entidad o colectivo por un período de 5 años si son bienes registrables en un registro público o de 2 años en el resto de casos.

g) En el supuesto de que se utilice una parte de la subvención, para cubrir gastos de funcionamiento vinculados a la actividad, las cuentas cerradas del beneficiario correspondientes al ejercicio por el cual se haya otorgado la subvención.

19.4. Las justificaciones se tienen que presentar electrónicamente en el registro electrónico del Ayuntamiento de Granollers. Aun así, también es admisible la presentación en cualquier otro registro electrónico de las entidades pertenecientes al sector público definido en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **20.- Deficiencias en la justificación**

20.1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de solucionar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

20.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se iniciará el expediente de revocación de la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

20.3. La persona que firma las declaraciones responsables se hace responsable de la veracidad de lo que declara.

20.4. El beneficiario tiene que poner a disposición del Ayuntamiento, cuando le sea requerido, la documentación acreditativa de la veracidad de las declaraciones responsables y del cumplimiento de la justificación de la subvención, incluyendo las facturas y el resto de documentos acreditativos del pago de los gastos asumidos.

20.5. Los gastos se acreditan mediante las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos en ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

### **21.- Medidas de garantía**

21.1 Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

### **22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

22.1 Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

### **23.- Compatibilidad con otras subvenciones**

23.1. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

23.2. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **24.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

24.1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida,

la finalitat de la subvenció, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

24.2. Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios y finalidad de la subvención, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

### **25.- Medidas de difusión de la financiación pública**

25.1 Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Granollers en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, en el supuesto de que los proyectos subvencionados no estén ejecutados en el momento de la solicitud de la subvención.

### **26.- Causas del reintegro**

26.1 Es procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión, el importe definitivo de la subvención resulta inferior al importe percibido por el beneficiario. En este caso, tendrá que reintegrar el exceso.
- b) Cuando el beneficiario ha obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello o escondiendo las que lo hubiesen impedido.
- c) Cuando se ha incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad o del proyecto.
- d) Si el beneficiario incumple la obligación de justificar la subvención dentro del plazo concedido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

### **27.- Obligados al reintegro**

27.1. Responden solidariament de la obligació de reintegrar la entitat beneficiària i els seus membres. Responden subsidiàriament els administradors de la entitat que no portin a terme els actes necessaris que siguin de la seva competència per al compliment de les obligacions infringides, adopten acord que facin possibles els incumpliments o consenten el de qui depen.

27.2. En el cas de subvencions atorgades a persones físiques el beneficiari respon de la obligació de reintegrar. Subsidiàriament tots els membres del col·lectiu responen solidariament del compliment de les obligacions derivades del atorgament de la subvenció.

#### **28.- Infraccions i sancions**

28.1 En matèria de infraccions i sancions s'aplicarà el que està establert en el títol IV de la LGS, en el títol IV del RLGS i el títol IV de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Granollers.

#### **29.- Règim jurídic supletori**

29.1 En tot el que no està previst expressament en aquestes bases, s'aplicarà la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el seu Reglament de desenvolupament, l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Granollers, les Bases d'Execució del Pressupost General per al present exercici, la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la Ley 40/2015, de 1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic i altra legislació concordant.